

Informe 22/2004

**Incumplimientos en la
remisión de la documentación
de la Cuenta general
por parte de los ayuntamientos**

Ejercicios 1998–2002



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



MONTSERRAT VENDRELL TORNABELL, secretaria general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que en Barcelona, el día 18 de noviembre de 2004, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Iltre. Sr. D. Joan Colom Naval, con la asistencia de los síndicos D^a Montserrat de Vehí Torra, D. Agustí Colom Cabau, D. Jacint Ros Hombravella, D. Alexandre Pedrós Abelló, y D. Enric Genescà Garrigosa, actuando como secretaria general de la Sindicatura, D^a Montserrat Vendrell Tornabell, y como ponente el síndico D. Alexandre Pedrós Abelló, con deliberación previa se acordó aprobar el informe de fiscalización 22/2004, relativo a los incumplimientos en la remisión de la documentación de la cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 2 de diciembre de 2004

[Firma]

V^o B^o
El síndico mayor

[Firma]

Joan Colom Naval



ÍNDICE

ABREVIATURAS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. OBJETO Y ALCANCE	7
1.2. METODOLOGÍA	8
1.3. LOS INFORMES ANUALES DE LA CUENTA GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES.....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	14
2.1. ACTUACIÓN Y SITUACIÓN PREVIA DE LOS AYUNTAMIENTOS OBJETO DE EXAMEN	14
2.2. SITUACIÓN FINAL	17
3. CONCLUSIONES	20
3.1. OBSERVACIONES	21
3.2. RECOMENDACIONES	25
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	27

ABREVIATURAS

DAFHL	Decreto 94/1995, de 21 de febrero, de asignación de funciones en materia de haciendas locales a los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas
DGAL	Dirección General de Administración Local
ICAL	Instrucción de contabilidad para la Administración local
ICALS	Instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con una población inferior a 5.000 habitantes
LMRLC	Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña
LOCC	Ley 6/1987, de 4 de abril, sobre la organización comarcal de Cataluña
LRHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales
LSC	Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada per las leyes 15/1991, de 4 de julio, y 7/2002, de 25 de abril
MPTA	Millones de pesetas

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, como órgano externo de fiscalización de la gestión económica, financiera y contable del sector público de Cataluña, emite el presente informe en virtud de las funciones que le son encomendadas en el artículo 2 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por las leyes 15/1991, de 4 de julio y 7/2002, de 25 de abril (LSC).

El sector público de Cataluña, en este caso, se circunscribe al ámbito local y concretamente a los ayuntamientos como corporaciones locales comprendidas dentro del artículo 5 de la LSC.

La fiscalización practicada ha tenido su origen en la iniciativa de la Sindicatura de Cuentas, de acuerdo con el artículo 2.1 de sus normas de régimen interior, así como con la ejecución del Plan anual de trabajo del ejercicio 2003 y como continuación de los informes precedentes realizados en el mismo sentido¹ que el presente.

1.1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto de este trabajo ha sido analizar y explicar los motivos y las posibles causas del incumplimiento reiterado de la obligación de rendir las cuentas anuales a la Sindicatura por parte de un determinado número de ayuntamientos.

Los ayuntamientos, de acuerdo con el artículo 9 de la LSC, deben rendir las cuentas de cada ejercicio, directamente a la Sindicatura de Cuentas, antes del 15 de octubre del año siguiente al del cierre del ejercicio, para que ésta pueda formar y unir la Cuenta general de las corporaciones locales, que debe ser conocida por el Parlamento. Hay que tener en cuenta que el artículo 502.2. del Código penal contempla como obstaculización a la investigación de los órganos de control de las comunidades autónomas el hecho de negarse o dilatar indebidamente la remisión de los informes que éstos les soliciten.

En este caso no se trata de fiscalizar las cuentas anuales de estos ayuntamientos sino de analizar por qué se han producido los incumplimientos, mencionar las causas en el caso de que sea posible y determinar cuales son las previsiones futuras para que no se vuelva a repetir.

1. Informe B-08/92-F sobre la remisión de las cuentas generales de los presupuestos municipales a la Sindicatura, período 1988-1990; Informe 09/94-B sobre la remisión de las cuentas municipales a la Sindicatura, período 1988-1992; Informe 16/96-B sobre la remisión de las cuentas municipales a la Sindicatura, período 1992-1994; Informe 47/1998-B sobre los incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1988-1996 e Informe 13/2002-B sobre los incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1996-2000.

El trabajo efectuado ha de permitir formular tanto unas observaciones como unas recomendaciones y medidas que adoptar a fin de mejorar la gestión económica, financiera y contable, y también la correspondiente prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 7 de la LSC. Las recomendaciones van dirigidas, principalmente, a los ayuntamientos, pero también a las entidades locales supramunicipales afectadas (consejos comarcales y diputaciones), a la Administración de la Generalidad y también al Parlamento de Cataluña.

El alcance temporal es el del período comprendido entre los ejercicios 1998 y 2002, ambos inclusive, si bien el trabajo se ha centrado en los dos últimos ejercicios.

El alcance subjetivo del informe lo componen un total de setenta y un ayuntamientos (todos ellos menores de 5.000 habitantes según los diferentes padrones municipales del año 2002) que a la fecha de inicio del trabajo (enero de 2004) no habían rendido ninguno de los estados y cuentas anuales que conforman la Cuenta general de los ejercicios 2001 ni 2002 y que la Sindicatura considera básicos a efectos de la elaboración del Informe anual de la Cuenta general de las corporaciones locales².

El alcance objetivo está compuesto por todas aquellas cuentas y estados anuales que no se han entregado a la Sindicatura, referidos a estos setenta y un ayuntamientos y ejercicios correspondientes a los años 2001 y 2002.

1.2. METODOLOGÍA

A fin de elaborar este informe, la Sindicatura consideró inicialmente todos aquellos ayuntamientos a los cuales faltaba alguna de las cuentas comprendidas en el período 1998 a 2002. Estos ayuntamientos, con indicación de las cuentas generales que les faltaba (indicados con una 'N'), constan en el siguiente cuadro:

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Aguilar de Segarra	208					N
Agullana	622	N				
Alàs i Cerc	391				N	N
Albanyà	125				N	N
Albinyana	1.570					N
Alcanó	272	N	N	N		N
Aldea, L'	3.546					N

2. Para las corporaciones locales con población inferior a los 5.000 habitantes estos estados y cuentas anuales son: la Liquidación presupuestaria (LP), el Resultado presupuestario (RP), la Liquidación de presupuestos cerrados (LC), el Estado de la tesorería (ET), el Remanente de tesorería (RT), el Balance de situación (BS) y la Cuenta de resultados (CR), así como el expediente de aprobación de la Cuenta general; para las corporaciones locales de ámbito poblacional superior, además, el Estado de la deuda (ED).

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/2004

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Amer	2.220			N	N	N
Arbeca	2.359	N	N			N
Argelaguer	365	N	N	N	N	N
Argençola	188					N
Arres	64	N	N		N	N
Arsèguel	101					N
Aspa	248	N	N	N		N
Avinyonet de Puigventós	725					N
Avinyonet del Penedès	1.254					N
Baix Pallars	352		N	N	N	N
Baronia de Rialb, La	266			N		
Bausen	58					N
Belianes	558	N			N	N
Bellaguarda	363	N	N	N	N	N
Bell-lloc d'Urgell	2.113		N			
Bellmunt d'Urgell	231					N
Benavent de Segrià	943				N	N
Bisbal de Falset, La	252					N
Bonastre	328	N	N	N	N	N
Botarell	572		N	N	N	N
Cabanabona	93				N	
Cabó	120		N	N		
Cadaqués	2.280		N			
Calaf	3.039				N	N
Calders	778					N
Calonge de Segarra	188	N				
Camarles	2.937				N	
Campins	279		N	N	N	N
Cantallops	264					N
Canyelles	2.008				N	
Capafonts	115		N	N		N
Capolat	68	N	N	N		
Carme	677	N	N	N	N	N
Caseres	326	N		N		
Cassà de la Selva	7.874					N
Castell de l'Areny	48	N	N	N	N	N
Castell de Mur	149			N	N	N
Castellar de la Ribera	153			N	N	
Castellar del Riu	114			N	N	N
Castellfollit del Boix	366		N	N	N	N
Castellgalí	984				N	N
Castellvell del Camp	1.088	N	N	N	N	N
Catllar, El	2.120		N			
Cava	59				N	N
Ciutadilla	217		N	N		N
Clariana de Cardener	144					N
Collsuspina	262	N				
Colomers	200					N
Copons	288				N	N
Cubelles	6.497			N	N	
Cubells	382			N	N	N

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/2004

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Duesaigües	214	N	N	N	N	N
Espolla	375					N
Espunyola, L'	276			N		N
Estaràs	179	N				
Esterri d'Àneu	658					N
Febró, La	62		N	N	N	N
Fígols i Alinyà	307	N	N	N	N	N
Fogars de Montclús	344				N	N
Fontanals de Cerdanya	406				N	
Fontanilles	126	N				
Font-rubí	1.249					N
Garrigoles	147	N				
Ginestar	835		N			N
Gironella	4.875					N
Gósol	228					N
Gratallops	218					N
Guimerà	391				N	N
Jorba	593				N	N
Lladurs	244			N	N	N
Lles de Cerdanya	299	N	N	N	N	N
Maçanet de Cabrenys	672					N
Madremanya	194					N
Marçà	603				N	N
Marganell	243				N	N
Massoteres	184	N				
Mediona	1.446			N		
Milà, El	162			N	N	
Moià	4.089				N	N
Mollet de Peralada	187				N	
Molsosa, La	135	N				
Monistrol de Calders	607					N
Montclar	117			N	N	N
Montferri	158	N	N	N	N	
Montmaneu	190					N
Montmell, El	408			N	N	N
Montornès de Segarra	102		N			
Montserrat	305		N	N	N	N
Morera de Montsant, La	172		N	N	N	
Nalec	106		N	N		N
Nou de Berguedà, La	160				N	N
Nulles	347			N		
Odèn	280	N		N	N	N
Olivella	1.319			N	N	N
Orís	230		N	N	N	N
Orpí	147	N	N	N	N	N
Os de Balaguer	771				N	N
Osor	480	N	N	N	N	N
Palma de Cervelló, La	2.600	N				
Paüls	631					N
Pera, La	376				N	N
Pla del Penedès, El	895					N

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/2004

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Pobla de Lillet, La	1.393				N	
Pobla de Massaluca, La	439					N
Poboleda	335			N		N
Pontons	379					N
Pontós	227				N	N
Pradell de la Teixeta	219	N	N	N	N	N
Prades	519	N	N	N		
Prat de Comte	177				N	N
Prats de Rei, Els	558	N			N	N
Preixana	434					N
Preixens	537					N
Puigdàlber	350					N
Puigverd d'Agramunt	245				N	N
Puigverd de Lleida	1.075					N
Pujalt	177					N
Quar, La	76					N
Riba, La	704				N	N
Riba-roja d'Ebre	1.377		N			
Riells i Viabrea	2.160					N
Riner	286			N	N	
Riudecanyes	720				N	N
Riudecols	1.004	N	N	N	N	N
Rocafort de Queralt	279			N	N	N
Rubió	120				N	N
Rupit i Pruit	341				N	
Sagàs	156					N
Saldes	311				N	N
Sales de Llierca	65	N	N			
Sanaüja	465	N				
Sant Esteve de la Sarga	119		N	N	N	N
Sant Esteve de Palautordera	1.510					N
Sant Feliu Sasserra	653					N
Sant Jaume de Frontanyà	30		N	N	N	N
Sant Jaume de Llierca	764					N
Sant Joan de Vilatorrada	9.145			N		N
Sant Julià de Cerdanyola	228					N
Sant Llorenç de la Muga	127	N	N	N		
Sant Martí d'Albars	129	N	N	N	N	N
Sant Martí de Llémna	396	N			N	N
Sant Martí Sesgueioles	342			N	N	N
Sant Martí Vell	160					N
Sant Pere Sallavinera	153				N	N
Sant Quintí de Mediona	1.632		N	N	N	N
Sant Ramon	554	N				
Sant Vicenç de Torelló	1.814					N
Santa Fe del Penedès	302				N	
Santa Llogaia d'Àlguema	305	N			N	
Santa Maria de Besora	189					N
Santa Maria de Merlès	163					N
Santa Maria de Palautordera	6.561					N
Soleràs, El	418			N	N	N

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/2004

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Solivella	622			N	N	
Sort	1.829					N
Sudanell	731	N	N			N
Súria	6.193		N			
Térmens	1.400					N
Terrades	185		N	N	N	N
Torms, Els	199				N	
Torrebesses	323			N		
Torrelles de Foix	1.711					N
Torrent	176					N
Torroella de Fluvià	300	N				
Tortellà	717			N		
Toses	139		N	N		
Ulldemolins	491				N	
Vajol, La	68	N				
Vall de Cardós	334					N
Vallbona d'Anoia	1.046	N				N
Vallclara	111					N
Veciana	153				N	N
Vespella de Gaià	172	N				
Vilada	538	N	N		N	N
Viladasens	181					N
Vilagrassa	436					N
Vilalba dels Arcs	753					N
Vilamacolum	253					N
Vilamalla	794					N
Vilamaniscle	118					N
Vilanant	295	N	N	N	N	N
Vilanova de Bellpuig	1.136					N
Vilanova de l'Aguda	273			N	N	N
Vilaplana	527	N				
Vila-rodona	1.033					N
Vilella Alta, La	130	N	N			N
Vilella Baixa, La	179					N
Vinaixa	627			N	N	N
Viver i Serrateix	196				N	N

Finalmente, el día 30 de enero de 2004 se dirigió un escrito a los alcaldes de sesenta y nueve de los setenta y un ayuntamientos afectados por la falta de cuentas en los años 2001 y 2002, informándoles de la elaboración del presente informe de fiscalización, así como de la situación de su municipio con relación al envío de la Cuenta general a la Sindicatura de los ejercicios objeto del informe.

En los casos de los ayuntamientos de Castellvell del Camp y Riudecols no se remitió por hallarse afectados por una fiscalización puntual contemplada en el Plan de trabajo anual de la Sindicatura de Cuentas.

En el mismo escrito se les conminaba a enviar la documentación que quedaba pendiente de entrega a la Sindicatura en el plazo de treinta días naturales a

partir de la fecha de recepción de la carta y se les pedía que, en caso de que no lo pudiesen hacer, lo comunicasen por escrito a la Sindicatura indicando las causas.

Asimismo, se indicaba la conveniencia de completar el envío con toda aquella documentación pendiente de entregar a la Sindicatura relativa la Cuenta general de los ejercicios anteriores a los específicamente objeto de este informe.

Una vez finalizado el plazo fijado de febrero de 2004 y debido al bajo grado de respuesta obtenido, la Sindicatura creyó conveniente ampliar este plazo hasta el 30 de abril de 2004, fecha de cierre de este informe.

1.3. LOS INFORMES ANUALES DE LA CUENTA GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El nivel de cumplimiento alcanzado en la remisión de la Cuenta general de los ayuntamientos a la Sindicatura tuvo una tendencia creciente en cuanto al número de ayuntamientos hasta 1998, pero bajó en los dos años siguientes, para volver a crecer en 2001. Sin embargo, cabe decir que el porcentaje de población representada se ha mantenido prácticamente estable desde 1995.

El cuadro siguiente muestra el nivel de respuesta alcanzado en la remisión de las liquidaciones presupuestarias de los ayuntamientos a la Sindicatura de Cuentas en el momento de cerrar los respectivos informes anuales de la Cuenta general de las corporaciones locales de los ejercicios 1992 a 2002, medido en porcentajes respecto al número total de ayuntamientos y de población de Cataluña:

Ejercicio	% Número de ayuntamientos	% Población representada
1992	62	94
1993	73	96
1994	75	95
1995	79	97
1996	82	98
1997	83	99
1998	85	98
1999	84	98
2000	81	98
2001	84	98
2002	84	98

Con posterioridad a las respectivas fechas de cierre, en lo referente a la recepción de las cuentas para incluirlas en los respectivos informes anuales de la Cuenta general de las corporaciones locales, buena parte de los ayuntamientos que hasta aquellas fechas no lo habían hecho han rendido las cuentas y los estados anuales a la Sindicatura. Por lo tanto, a 30 de abril de 2004 los porcentajes del cuadro anterior se habían modificado de la siguiente forma:

Ejercicio	% Número de ayuntamientos	% Población representada
1992	85	93,31
1993	89	98,97
1994	91	99,20
1995	92	98,95
1996	93	98,86
1997	94	99,57
1998	95	99,69
1999	95	99,54
2000	94	99,49
2001	94	99,59
2002	86	98,59

Como se puede observar, gradualmente, pero fuera del plazo establecido, se va consiguiendo un grado de cumplimiento aceptable, que alcanza cerca de un 95% y alrededor del 99% en relación al número de ayuntamientos y la población representada, respectivamente.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. ACTUACIÓN Y SITUACIÓN PREVIA DE LOS AYUNTAMIENTOS OBJETO DE EXAMEN

El conjunto de ayuntamientos que hasta la fecha de inicio del trabajo de este informe de fiscalización no habían rendido a la Sindicatura ninguna de las cuentas y estados anuales que conforman la Cuenta general de los ejercicios 2001 y 2002, una vez excluidos los ayuntamientos de Castellvell del Camp y Riudecols, son los que se detallan a continuación:

Nombre	Población	Comarca
Alàs i Cerc	405	Alt Urgell
Albanyà	110	Alt Empordà
Amer	2.196	Selva
Argelaguer	404	Garrotxa
Arres	59	Vall d'Aran
Baix Pallars	350	Pallars Sobirà
Belianes	590	Urgell
Bellaguarda	358	Garrigues
Benavent de Segrià	1.003	Segrià
Bonastre	387	Baix Penedès
Botarell	749	Baix Camp
Calaf	3.080	Anoia
Campins	305	Vallès Oriental
Carme	670	Anoia
Castell de l'Areny	61	Berguedà
Castell de Mur	151	Pallars Jussà
Castellar del Riu	124	Berguedà

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 22/2004

Nombre	Población	Comarca
Castellfollit del Boix	385	Bages
Castellgalí	993	Bages
Cava	58	Alt Urgell
Copons	287	Anoia
Cubells	378	Noguera
Duesaigües	202	Baix Camp
Febró, La	63	Baix Camp
Fígols i Alinyà	274	Alt Urgell
Fogars de Montclús	365	Vallès Oriental
Guimerà	383	Urgell
Jorba	617	Anoia
Lladurs	227	Solsonès
Lles de Cerdanya	270	Cerdanya
Marçà	617	Priorat
Marganell	238	Bages
Moià	4.378	Bages
Montclar	118	Berguedà
Montmell, El	727	Baix Penedès
Montseny	295	Vallès Oriental
Nou de Berguedà, La	161	Berguedà
Odèn	278	Solsonès
Olivella	1.552	Garraf
Orís	236	Osona
Orpí	140	Anoia
Os de Balaguer	778	Noguera
Osor	457	Selva
Pera, La	398	Baix Empordà
Pontós	219	Alt Empordà
Pradell de la Teixeta	182	Priorat
Prat de Comte	182	Terra Alta
Prats de Rei, Els	558	Anoia
Puigverd d'Agramunt	253	Urgell
Riba, La	694	Alt Camp
Riudecanyes	750	Baix Camp
Rocafort de Queralt	273	Conca de Barberà
Rubió	125	Anoia
Saldes	325	Berguedà
Sant Esteve de la Sarga	104	Pallars Jussà
Sant Jaume de Frontanyà	25	Berguedà
Sant Martí d'Albars	132	Osona
Sant Martí de Llémèna	475	Gironès
Sant Martí Sesgueioles	356	Anoia
Sant Pere Sallavinera	149	Anoia
Sant Quintí de Mediona	1.843	Alt Penedès
Soleràs, El	438	Garrigues
Terrades	188	Alt Empordà
Veciana	156	Anoia
Vilada	538	Berguedà
Vilanant	285	Alt Empordà
Vilanova de l'Aguda	264	Noguera
Vinaixa	618	Garrigues
Viver i Serrateix	194	Berguedà

Estos sesenta y nueve ayuntamientos, que no habían presentado ninguna cuenta de los años 2001 y 2002, significan el 0,54% de la población de los municipios catalanes³ y el 7,29% de su número total.

Como se puede observar el municipio de mayor tamaño poblacional es Moià con una población de 4.378 habitantes, seguido de Calaf, con 3.080 habitantes, Amer, con 2.196 habitantes, Sant Quintí de Mediona, con 1.843 habitantes, Olivella, con 1.552 habitantes y Benavent de Segrià, con 1.003 habitantes, mientras que el resto no supera el millar de habitantes. El municipio más pequeño es Sant Jaume de Frontanyà con tan sólo veinticinco habitantes.

Geográficamente, donde radica un mayor número de ayuntamientos de los que el informe comprende es en la comarca de L'Anoia, con diez municipios, mientras que las comarcas gerundeses son las que comprenden menos casos, con un número total de nueve municipios.

A un 37% de los ayuntamientos que forman la muestra les faltaban tan sólo los ejercicios reclamados objeto de este informe mientras que a un 22%, 20% y 21% les faltaban tres, cuatro y cinco cuentas generales de los ejercicios de 1998, 1999 y 2000, respectivamente. En el siguiente cuadro se muestra esta información detallada.

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Amer	2.196			N	N	N
Argelaguer	404	N	N	N	N	N
Arres	59	N	N		N	N
Baix Pallars	350		N	N	N	N
Belianes	590	N			N	N
Bellaguarda	358	N	N	N	N	N
Bonastre	387	N	N	N	N	N
Botarell	749		N	N	N	N
Campins	305		N	N	N	N
Carme	670	N	N	N	N	N
Castell de l'Areny	61	N	N	N	N	N
Castell de Mur	151			N	N	N
Castellar del Riu	124			N	N	N
Castellfollit del Boix	385		N	N	N	N
Cubells	378			N	N	N
Duesaigües	202	N	N	N	N	N
Febró, La	63		N	N	N	N
Fígols i Alinyà	274	N	N	N	N	N
Lladurs	227			N	N	N
Lles de Cerdanya	270	N	N	N	N	N
Montclar	118			N	N	N

3. Según los diferentes padrones municipales del año 2002.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/2004

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Montmell, El	727			N	N	N
Montseny	295		N	N	N	N
Odèn	278	N		N	N	N
Olivella	1.552			N	N	N
Orís	236		N	N	N	N
Orpí	140	N	N	N	N	N
Osor	457	N	N	N	N	N
Pradell de la Teixeta	182	N	N	N	N	N
Prats de Rei, Els	558	N			N	N
Rocafort de Queralt	273			N	N	N
Sant Esteve de la Sarga	104		N	N	N	N
Sant Jaume de Frontanyà	25		N	N	N	N
Sant Martí d'Albars	132	N	N	N	N	N
Sant Martí de Llémena	475	N			N	N
Sant Martí Sèsqueioles	356			N	N	N
Sant Quintí de Mediona	1.843		N	N	N	N
Soleràs, El	438			N	N	N
Terrades	188		N	N	N	N
Vilada	538	N	N		N	N
Vilanant	285	N	N	N	N	N
Vilanova de l'Aguda	264			N	N	N
Vinaixa	618			N	N	N

2.2. SITUACIÓN FINAL

De resultados del trabajo efectuado sobre la muestra de ayuntamientos un 55%, es decir, treinta y ocho ayuntamientos, no contestó en la fecha de cierre de remisión de documentación (30 de abril de 2004) en relación con la elaboración del informe. Estos ayuntamientos son, en orden decreciente de población, los siguientes:

Nombre	Población
Amer (1)	2.196
Sant Quintí de Mediona	1.843
Olivella	1.552
Benavent de Segrià	1.003
Botarell	749
Montmell, El (2)	727
Carme	670
Prats de Rei, Els	558
Osor	457
Soleràs, El	438
Alàs i Cerc (3)	405
Argelaguer	404
Bonastre	387
Guimerà	383
Cubells	378
Fogars de Montclús	365
Bellaguarda	358

Nombre	Población
Sant Martí Sesgueioles	356
Baix Pallars	350
Campins	305
Montseny	295
Vilanant	285
Fígols i Alinyà	274
Lles de Cerdanya	270
Puigverd d'Agramunt	253
Orís (4)	236
Pontós	219
Pradell de la Teixeta	182
Prat de Comte (5)	182
Nou de Berguedà, La (6)	161
Castell de Mur	151
Sant Pere Sallavinera	149
Orpí	140
Albanyà	110
Sant Esteve de la Sarga	104
Febró, La	63
Castell de l'Areny	61
Cava	58

Notas:

- (1) En fecha 10 de mayo de 2004 tuvieron entrada en la Sindicatura de Cuentas las cuentas generales de los ejercicios 2001 y 2002 del Ayuntamiento de Amer.
- (2) En fecha 21 de junio de 2004 tuvo entrada en la Sindicatura de Cuentas un escrito del Ayuntamiento de Montmell donde indicaba los motivos que habían imposibilitado el envío de las cuentas generales de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003.
- (3) En fecha 10 de mayo de 2004 tuvo entrada en la Sindicatura de Cuentas la Cuenta general del ejercicio 2001 del Ayuntamiento de Alàs i Cerc.
- (4) En fecha 8 de julio de 2004 tuvo entrada en la Sindicatura de Cuentas la Cuenta general de los ejercicios 2001 y 2002 del Ayuntamiento de Orís.
- (5) En fecha 20 de mayo de 2004 tuvo entrada en la Sindicatura de Cuentas la Cuenta general del ejercicio 2001 del Ayuntamiento de Prat del Compte.
- (6) En fecha 4 de mayo de 2004 tuvo entrada en la Sindicatura de Cuentas la Cuenta general del ejercicio 2001 del Ayuntamiento de la Nou de Berguedà.

De los treinta y un ayuntamientos restantes, veinticinco han rendido, dentro del plazo establecido a efectos de la elaboración del presente informe (30 de abril de 2004) alguna de las cuentas correspondientes al período comprendido entre 1998 y 2002, ambos inclusive, mientras que los seis restantes no han estado en disposición de hacerlo, pero han contestado la demanda indicando las causas.

El siguiente cuadro muestra las cuentas que han entregado o no esos veinticinco ayuntamientos en sus envíos a la Sindicatura, ordenados en función del número de cuentas no entregadas y dentro de esta ordenación se muestran según el número de habitantes.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 22/2004

Nombre	Población	Ejercicio				
		1998	1999	2000	2001	2002
Sant Martí d'Albars	132	No	No	No	Sí	No
Vilada	538	No	No		Sí	No
Sant Jaume de Frontanyà	25		No	No	Sí	No
Belianes	590	No			Sí	No
Castellfollit del Boix	385		No	No	Sí	Sí
Vilanova de l'Aguda	264			No	No	Sí
Castellgalí	993				Sí	No
Os de Balaguer	778				Sí	No
Jorba	617				No	Sí
Saldes	325				No	Sí
Copons	287				Sí	No
Rocafort de Queralt	273			No	Sí	Sí
Marganell	238				Sí	No
Lladurs	227			Sí	Sí	No
Veciana	156				Sí	No
Rubió	125				Sí	No
Castellar del Riu	124			Sí	Sí	No
Moià	4.378				Sí	Sí
Calaf	3.080				Sí	Sí
Riudecanyes	750				Sí	Sí
Riba, La	694				Sí	Sí
Marçà	617				Sí	Sí
Duesaigües	202	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Viver i Serrateix	194				Sí	Sí
Arres	59	Sí	Sí		Sí	Sí

Del cuadro anterior se deduce que, del total de los ayuntamientos objeto de informe, un 19% ha rendido la Cuenta general del ejercicio 2002 y un 32% la del 2001. En lo referente a los ejercicios anteriores de 1998, 1999 y 2000 el porcentaje de cuentas obtenidas se encuentra entorno al 10%.

Además, como ya se ha dicho anteriormente, si bien seis ayuntamientos han respondido a la demanda hecha por la Sindicatura con relación a la elaboración de este Informe, esta respuesta ha consistido únicamente en una carta explicativa de las causas que han imposibilitado el envío de las cuentas generales reclamadas. Estos ayuntamientos son los siguientes:

Nombre	Población
Vinaixa	618
Sant Martí de Llémena	475
Pera, La	398
Odèn (1)	278
Terrades	188
Montclar	118

Nota:

(1) En fecha 7 de mayo de 2004 y 21 de mayo de 2004 tuvieron entrada en la Sindicatura de Cuentas las cuentas generales de los ejercicios 2000 y 2001 junto con 2002, respectivamente.

Por lo tanto, de todo lo que se ha expuesto se deduce que el nivel de respuesta que se ha alcanzado a resultas de la reclamación efectuada con motivo de la elaboración del presente informe, por lo que se refiere a la rendición de cuentas, ha dado unos resultados que suponen sólo la obtención del 25% (35/138) del total de cuentas reclamadas expresamente correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002.

Al cierre de la recepción de documentación (30 de abril de 2004), a efectos de la elaboración del presente informe, todavía había cuarenta y cuatro municipios de los cuales faltaban las cuentas generales de los ejercicios 2001 y 2002⁴, y por lo tanto, no han modificado su situación a resultas de la reclamación efectuada por la Sindicatura de Cuentas, ya sea por no haber contestado al requerimiento o bien por haberlo hecho pero sin enviar la documentación reclamada, sino únicamente a efectos de informar a esta Sindicatura de los motivos causantes de la situación anómala en la que se encuentra la corporación⁵.

3. CONCLUSIONES

Del trabajo realizado se desprenden una serie de observaciones y recomendaciones que se exponen en los siguientes apartados.

En el apartado de observaciones se hace un resumen de los aspectos más significativos puestos de relieve a lo largo del trabajo de fiscalización.

En el apartado de recomendaciones se mencionan aquellas recomendaciones dirigidas a conseguir que la formación y rendición de las cuentas municipales se lleven a cabo con las mejores condiciones posibles.

Desgraciadamente, muchas de las recomendaciones ya se apuntaban en informes anteriores elaborados por la Sindicatura, en el mismo sentido que en el presente, y aún mantienen plena vigencia.

4. Estos cuarenta y cuatro municipios se reducen a treinta y ocho si se tienen en cuenta aquellos envíos de documentación (es el caso de los ayuntamientos de Amer, Alàs i Cerc, La Nou de Berguedà, Odèn, Orís y Prat de Comte) que han entrado al registro de la Sindicatura de Cuentas durante el período de redacción de este informe (hasta el 31 de julio de 2004).

5. En la Resolución 1006/VI, de 7 de noviembre de 2001 reiterada en la 1279/VI, de 3 de abril de 2002, del Parlamento de Cataluña, se insta la Sindicatura de Cuentas a tener en cuenta, en el momento de formular su programa de trabajo, las corporaciones locales que no rinden correctamente las cuentas.

3.1. OBSERVACIONES

En los subapartados siguientes se indican las observaciones que se desprenden del trabajo efectuado en el presente informe.

1) Incumplimiento en la rendición de las cuentas anuales (situación inicial)

Al inicio de los trabajos para la elaboración del presente informe (enero 2004) setenta y un ayuntamientos, que representaban 37.600 habitantes, no habían rendido ninguna de las cuentas generales de los ejercicios 2001 y 2002 (véase apartado 2.1).

Dos de estos setenta ayuntamientos se han excluido de la muestra puesto que se han visto afectados por las fiscalizaciones puntuales contempladas en el Plan de trabajo anual de la Sindicatura de Cuentas. Es el caso de Castellvell del Camp y Riudecols.

Asimismo a un 22%, 20% y 21% les faltaban, además, una, dos y tres cuentas generales de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, respectivamente.

Este incumplimiento se ha estado produciendo a pesar de las cartas recordatorias de la preparación y aprobación de las cuentas que la Sindicatura envía, de forma reiterada, cada año, y de las reclamaciones efectuadas una vez vencido el plazo legal para la entrega de las respectivas cuentas generales.

2) Ausencia de respuesta

A resultas del trabajo efectuado sobre la muestra de ayuntamientos todavía un 55% de los ayuntamientos, es decir treinta y ocho, no contestaron la demanda hecha por la Sindicatura de Cuentas, con relación a la elaboración del presente informe. Los ayuntamientos mayores de 1.000 habitantes que se encontraban en esta situación, ordenados según orden decreciente de población son los siguientes: Amer (véase apartado 2.2. donde se indica que entregó la documentación correspondiente a la Cuenta general de los ejercicios 2001 y 2002 con posterioridad al cierre), Sant Quintí de Mediona, Olivella y Benavent de Segrià.

Todos aquellos ayuntamientos que han incumplido de forma continuada preceptos con rango de ley, tanto de la legislación básica del Estado como de la legislación del Parlamento de Cataluña, de hecho han estado dificultando, repetidamente, el desarrollo efectivo de la competencia relativa a la tutela financiera sobre los entes locales, que, de acuerdo con el artículo 48.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, corresponde a la Generalidad, ya sea por parte de la Sindicatura de Cuentas o por parte del Departamento de Gobernación.

3) Rendición de las cuentas reclamadas (situación final)

Un 45% del total de ayuntamientos tenidos en cuenta en la elaboración del informe han contestado la reclamación de las cuentas generales efectuada por la Sindicatura, pero de estos ayuntamientos, un 19% no han estado en disposición de enviar ninguna de las cuentas correspondientes al período comprendido entre 1998 y 2002, ambos inclusive, y tan sólo han comunicado a la Sindicatura de Cuentas los motivos que han impedido que las cuentas se hubiesen tramitado regularmente. Han adquirido, sin embargo, el compromiso de emprender las medidas oportunas a fin de entregar alguna de las mencionadas cuentas en el futuro.

En cuanto a la obtención de las cuentas generales de los ejercicios de 2001 y 2002, reclamadas, el nivel de respuesta que se ha alcanzado ha dado unos resultados que suponen sólo la obtención del 32% y el 19%, respectivamente.

4) Motivos de incumplimiento

Los motivos alegados por los pocos ayuntamientos que han contestado, como causa del no envío de la Cuenta general a la Sindicatura, como ya se ha puesto de manifiesto en otros informes anteriores, continúa siendo la insuficiencia de recursos, tanto humanos como materiales.

Esta falta de recursos está relacionada con otros aspectos que también se mencionan, como por ejemplo los siguientes:

- La dimensión insuficiente del municipio. De los sesenta y nueve ayuntamientos tenidos en cuenta en el presente informe, cincuenta no superaban los 500 habitantes. Ello supone unos niveles muy bajos de presupuesto si tenemos en cuenta que la media de este estrato está en torno a los 750 euros por habitante.
- La falta de cobertura de los puestos de trabajo de secretaría/intervención con funcionarios de habilitación estatal, ya sea porque estén vacantes o porque la plaza esté eximida⁶ y las funciones propias del puesto son desempeñadas por

6. El artículo 4 del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal establece que las entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 PTA,- actualmente, su equivalente en euros-, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma a que pertenecen, previo informe de la Diputación provincial, de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaría, en el supuesto de que no fuera posible efectuar agrupación con otros municipios; y que las funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas por los servicios de asistencia de los entes supramunicipales o por acumulación con algún funcionario con habilitación nacional que esté ocupando un puesto con las mismas funciones en una entidad local próxima. El mismo artículo indica que con la finalidad de garantizar el ejercicio de las funciones reservadas, en el expediente de exención se concretará el sistema elegido para cubrir las.

personal, más o menos cualificado, con una dedicación parcial que muchas veces resulta insuficiente.

- La falta de formación, de apoyo y de medios informáticos alegada por los ayuntamientos tiene una doble interpretación: por un lado, la insuficiencia de ordenadores adecuados y del software a disposición del ayuntamiento, y por otro, la falta de formación o aptitud de la persona o personas encargadas de aprovecharlos. Ello hace que, en algunos casos, sea la empresa suministradora del programa de contabilidad al ayuntamiento la que finalmente confecciona los estados y cuentas anuales, o bien otras empresas externas como gestorías, asesorías u otros despachos de profesionales.
- La pluralidad de trabajos administrativos que se generan en un ayuntamiento y la falta de personal administrativo para atenderlos hace que se prioricen algunas actuaciones, como las que suponen atención al público, frente a otras de carácter más interno, como puede ser el mantenimiento diario de la contabilidad. Ello hace que se acumulen aquellos trabajos que no son requeridos de forma inmediata y que no comportan ninguna penalización efectiva.
- En algún caso todavía se ha indicado el desconocimiento como el motivo de la no remisión de las cuentas. Debido a la regulación tan clara que existe sobre todo el procedimiento de la formación y tramitación de la Cuenta general de las corporaciones locales donde se indica como trámite final la obligación de rendir las cuentas al órgano de control externo correspondiente, junto con las medidas que, anualmente, emprende la Sindicatura a fin de recordar a las corporaciones locales esta obligación legal, hace que este desconocimiento alegado sólo pueda entenderse como una falta de interés para rendir las cuentas. Esta falta de interés afecta tanto a la persona encargada de elaborarlas como a los alcaldes, que son los últimos responsables de la administración del ayuntamiento.

5) Responsables de las cuentas anuales

La falta de rendición de cuentas puede originar responsabilidades administrativas de carácter disciplinario⁷ y penales. Las sanciones impuestas mediante un procedimiento administrativo disciplinario, dependiendo de la calificación de la falta, pueden consistir en advertencia, deducción proporcional de las retribuciones, suspensión de funciones, destitución del cargo o separación del servicio. En cuanto a la responsabilidad penal, a partir del Código penal de 1995, las conductas obstruccionistas al funcionamiento de los órganos de fiscalización externa se tipifican de forma expresa en su artículo 502.2. y remiten a las penas

7. Las responsabilidades disciplinarias de los interventores están reguladas en los artículos 146 a 152 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y en los artículos 44 a 46 del Real decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

de desobediencia, así como de suspensión de trabajo y cargo público de seis meses a dos años.

Las personas a quienes pueden exigirse responsabilidades dependerán de la fase de la tramitación de la Cuenta general en que se haya producido la obstrucción⁸. La responsabilidad administrativa de carácter disciplinario será exigible al Interventor cuando el órgano responsable de la contabilidad municipal no facilite la información necesaria para que el alcalde pueda rendir las cuentas, así como cuando no forme la Cuenta general, pero, en última instancia, el responsable de la rendición y envío de las cuentas a la Sindicatura es el alcalde, que es quien debería exigir responsabilidades disciplinarias cuando no se lleven a cabo los aspectos de control interno y dirección de la contabilidad que corresponden al interventor⁹.

6) Medidas complementarias de la Administración de la Generalidad

Como medida complementaria, a fin de fomentar que las corporaciones locales envíen las cuentas a los órganos externos que establece la legislación vigente, la Administración de la Generalidad, siguiendo las recomendaciones hechas por la Sindicatura en anteriores informes, ha establecido que uno de los requisitos necesarios para la obtención de cualquier tipo de subvención condicionada o específica, sea que el ente local beneficiario se halle al corriente de sus obligaciones de enviar copias del presupuesto, de su liquidación y de los cuestionarios estadísticos homogeneizados de estos datos, a la Generalidad, así como de haber rendido la Cuenta general a la Sindicatura de Cuentas. El pago efectivo de las subvenciones concedidas, por lo tanto, debería quedar condicionado al total cumplimiento de dichas obligaciones¹⁰.

8. La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, establece en los artículos 189 a 193 la estructura y el contenido de los estados y cuentas anuales de las corporaciones locales, así como el procedimiento para la formación de la Cuenta general y su rendición a los órganos de control externo.

9. El artículo 193 de la LRHL dice: "1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. 2. La Cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación... 5. Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta general debidamente aprobada." Todo ello sin perjuicio de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, el Estatuto de autonomía de Cataluña atribuye a la Sindicatura de Cuentas.

10. Recogido en el Decreto 189/2003, de 1 de agosto, del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2004-2007, también en el artículo 5.4 de la Orden del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales 344/2003, de 30 de julio por la que se regula el procedimiento para seleccionar las actuaciones de los entes locales susceptibles de cofinanciación del FEDER para las anualidades 2004, 2005 y 2006 y también en el artículo 39.7 de la Ley 6/2004, de 16 de julio, de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2004.

3.2 RECOMENDACIONES

En los apartados siguientes se indican las recomendaciones que se pueden desprender del trabajo efectuado en el presente informe y de la situación observada en informes anteriores.

1) Gestión municipal y control interno

Los responsables municipales deberían prestar una mayor atención a la propia administración de los ayuntamientos y potenciar las respectivas áreas de administración, contabilidad y gestión económico-financiera, así como su control interno, con la finalidad de gestionar con la mayor eficiencia posible los recursos humanos y materiales disponibles y llegar a conseguir el cumplimiento de la legislación vigente y una mayor responsabilización en materia económica.

2) Cobertura de las plazas de secretaría-intervención

Dada la situación observada en un número determinado de ayuntamientos, los que son objeto de este informe y otros que se encuentran en situaciones similares, y dada la cobertura obligada, en todas las corporaciones locales, de las funciones públicas de secretaría, la del control y la fiscalización interna y las de contabilidad, tesorería y recaudación, se hace necesario que todas estas entidades no exentas de mantener los puestos de trabajo de secretaría y de intervención y que tengan las plazas vacantes las cubran mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el Real decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter estatal.

3) Funcionarios de Administración local con habilitación estatal

A fin de fomentar la presentación de candidatos a las plazas de secretarios, interventores y tesoreros de la Administración local, la Administración de la Generalidad debería tomar las medidas necesarias, mediante programas específicos, que contemplasen, entre otras actuaciones, el establecimiento de cursos preparatorios para las oposiciones y un sistema de becas para facilitar la preparación de estas pruebas, así como potenciar los cursos complementarios de formación, ya existentes para aquéllos que ya han superado las oposiciones, y buscar, en la medida de lo posible, sistemas que garanticen una cierta continuidad en la cobertura del puesto.

4) Agrupaciones de municipios

Dadas las características de los municipios incluidos en este informe, se considera adecuado que, en aquellos casos en que los recursos ordinarios sean insuficientes

y no se haya promovido la prestación de las funciones públicas de secretaría e intervención por parte del servicio de asistencia del consejo comarcal o diputación correspondiente, se solicite la agrupación con algún otro municipio cercano de características similares para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, a fin de que las funciones inherentes a dicho puesto de trabajo sean prestadas correctamente por personas con preparación suficiente.

5) Exenciones para el mantenimiento del puesto de trabajo de secretaría-intervención

A los municipios con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20 MPTA –actualmente, su equivalente en euros–, donde no fuera posible efectuar agrupación para el mantenimiento en común del puesto de secretaría-intervención, la Generalidad puede eximirles de la obligación de mantener dicho puesto de trabajo siempre y cuando sus funciones sean desempeñadas por servicios de asistencia supramunicipal o mediante acumulación a funcionarios de habilitación estatal.

En caso de asunción de funciones por parte de alguno de los entes supramunicipales, es preciso que, previamente a las resoluciones que autorizan la exención del mantenimiento del puesto de trabajo de secretaría-intervención al ente local, se haya obtenido un compromiso en firme por parte del ente supramunicipal de la asunción de las funciones, y evitar otorgarlas condicionadas al hecho de que dicha asunción se produzca en un momento posterior.

Si la exención se otorga porque las funciones de secretaría-intervención se asignan en acumulación a un secretario-interventor de otra corporación, conviene asegurarse de que en esta última corporación se cumplen las obligaciones relativas a la tutela a que están sometidos los entes locales en relación con las diferentes administraciones públicas y, muy especialmente, en lo referente a la rendición de las cuentas anuales a los destinatarios legalmente previstos.

6) Servicios de asistencia técnica previstos por las entidades supramunicipales

Las entidades supramunicipales, consejos comarcales y diputaciones, como garantes del ejercicio de las funciones públicas de secretaría y de control y fiscalización reservadas a los funcionarios con habilitación estatal, deben dotar y cubrir las plazas de los servicios de asistencia para que los ayuntamientos a los que se haya concedido la exención de dicha plaza puedan dirigirse a esas entidades para los cometidos propios de estos puestos de trabajo.

7) Colaboración, cooperación y coordinación de la Administración de la Generalidad

De acuerdo con el artículo 168 de la LMRLC, la Administración de la Generalidad debe colaborar y cooperar con los entes locales, a fin de facilitarles

la asistencia y la cooperación económica, jurídica y técnica que requieran, así como establecer los criterios de coordinación en el ejercicio de las funciones de asistencia y de cooperación asignadas a la propia Administración y a los entes locales supramunicipales con la finalidad de integrar estas funciones en un sistema global, para conseguir una actuación conjunta, así como la homogeneidad técnica, la información recíproca y la eliminación de disfuncionalidades.

Dada la experiencia observada, la heterogeneidad de situaciones y los resultados obtenidos en este tipo de informes, se manifiesta cada vez más la necesidad de que estos criterios de coordinación se formalicen, tal como está previsto, mediante un decreto, y de que se potencie la colaboración y cooperación con los entes locales.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en el artículo 6, de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, y por la Ley 7/2002, de 25 de abril, el presente Informe de fiscalización fue enviado el 8 de octubre de 2004 a los ayuntamientos de Alàs i Cerc, Albanyà, Amer, Argeles, Arres, Baix Pallars, Belianes, Bellaguarda, Benavent de Segrià, Bonastre, Botarell, Calaf, Campins, Carme, Castell de l'Areny, Castell de Mur, Castellar del Riu, Castellfollit del Boix, Castellgalí, Cava, Copons, Cubells, Duesaigües, La Febró, Fígols i Alinyà, Fogars de Montclús, Guimerà, Jorba, Lladurs, Lles de Cerdanya, Marçà, Marganell, Moià, Montclar, Montmell, Montseny, La Nou de Berguedà, Odèn, Olivella, Orís, Orpí, Os de Balaguer, Osor, La Pera, Pontós, Pradell de la Teixeta, Prat de Comte, Prats de Rei, Puigverd d'Agramunt, La Riba, Riudecanyes, Rocafort de Queralt, Rubió, Saldes, Sant Esteve de la Sarga, Sant Jaume de Frontanyà, Sant Martí d'Albars, Sant Martí de Llémena, Sant Martí Sesgueioles, Sant Pere Sallavinera, Sant Quintí de Mediona, Soleràs, Terrades, Veciana, Vilada, Vilanant, Vilanova de l'Aguda, Vinaixa y Viver i Serrateix.

A continuación se transcriben¹¹ los escritos enviados por los diferentes ayuntamientos por orden de entrada en el Registro de la Sindicatura de Cuentas.

11. Todos los escritos estaban redactados en catalán. Aquí figura su traducción al castellano, en lugar de la transcripción original.

Escrito del Ayuntamiento de Sant Martí de Sesgueioles con registro de salida núm. 283, fecha 14.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6473, fecha 18.10.04.

“AYUNTAMIENTO DE
SANT MARTÍ DE SESGUEIOLES
(Barcelona)

Distinguido Sr.:

Le notifico la recepción del proyecto de informe 13/2004-B, en relación a su escrito de fecha 4 de octubre de 2004 (Reg. de salida núm. 03114/2004) de incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general de este ayuntamiento de los ejercicios correspondientes, este ayuntamiento no tiene ninguna alegación a formular.

Los motivos de incumplimiento vienen con unos fundamentes de hace años, por falta de personal y falta de presupuesto, ya que actualmente las tareas administrativas, atención al público y propias de la Secretaría-Intervención y otras, se llevan a cabo por una sola persona, son los motivos principales, la contabilidad es una herramienta necesaria, pero requiere mucha dedicación y esto comporta dejar de hacer otras tareas iguales o más importantes; el Ayuntamiento es consciente de este problema, y por eso, está estudiando la manera más factible y económica para llevar a cabo esta tarea y poder llevar a cabo el objetivo de tener la contabilidad al día.

A pesar de todo esto, se considerará conveniente por esta Alcaldía, que hubiese una colaboración en todos los ámbitos por parte de la Generalidad de Cataluña, para facilitar a los ayuntamientos, una mejor estrategia a la hora de llevar a cabo sus obligaciones, ya que no es fácil, adecuarse a todo, con poco personal y con escasos recursos económicos, para un municipio de 342 habitantes.

Sant Martí de Sesgueioles, 13 de octubre de 2004

Cordialmente,
EL ALCALDE-PRESIDENTE:

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

JOSEP PIQUÉ SOLÉ

Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona”

Escrito del Ayuntamiento de Viver i Serrateix con registro de salida núm. 108, fecha 13.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6527, fecha 20.10.04.

“AYUNTAMIENTO DE
08673 VIVER I SERRATEIX
(Barcelona)
Tel. y Fax 93 820 49 22

Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
Jaume I, 2-4
08002 – Barcelona.

Sr. Alexandre Pedrós Abelló:

Hemos recibido su escrito de fecha 04/10/2004 que adjunta el proyecto de informe 13/2004-B, Incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002.

Puesto que en las conclusiones del informe se indica que el Ayuntamiento de Viver i Serrateix, aunque con algún retraso, ha enviado las cuentas relativas a los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, no creemos necesaria la presentación de ninguna alegación a la aprobación de dicho informe.

En Viver i Serrateix, a trece de octubre de 2004.

Att.

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Lluís Torrentó Calment
Alcalde.”

Escrito del Ayuntamiento de Sant Pere Sallavinera, con registro de salida núm. 297, fecha 19.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6587, fecha 21.10.04.

"AYUNTAMIENTO DE
SANT PERE SALLAVINERA
(Anoia)

Ilmo. Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Ilmo. Señor:

En fecha 11 del mes en curso hemos recibido el proyecto de informe 13/2004-B, Incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002.

No tenemos ninguna alegación a hacer en relación con el informe y en justificación a nuestro retraso le diremos que se debe a varios motivos, entre ellos, el hecho de tener que cambiar la aplicación informática para adaptarse al euro y pasar de correr sobre MS-DOS a WINDOWS lo que ha comportado también el tener que renovar el equipo informático (P.C.) de que disponíamos. En este momento todo esto ya está resuelto y en breve confiamos en poder entregar la Cuenta general de los ejercicios de 2002 y 2003.

De momento le enviamos la Cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2001. La aplicación informática utilizada corresponde a la empresa ABSIS.

Acompañamos el listado de validación de los datos, si bien hay que advertir que falta el expediente de tramitación y aprobación de la cuenta por parte de la Corporación, que ahora iniciaremos y enviaremos una vez acabado.

Atentamente.

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Càndid Viladrich Mas
Alcalde

Sant Pere Sallavinera, 19 de octubre de 2004."

Escrito del Ayuntamiento de Els Prats de Rei con registro de salida núm. 234/04, fecha 22.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6656, fecha 26.10.04.

“AYUNTAMIENTO
DELS PRATS DE REI
ANOIA

Ilmo. Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Síndico de Cuentas
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Ilmo. Señor:

Con fecha 11 de octubre en curso, hemos recibido el proyecto de informe 13/2004-B, Incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002.

No tenemos ninguna alegación que hacer en relación con este informe y le informamos de que el retraso en la rendición de las cuentas se ha debido a la insuficiencia de recursos técnicos que una vez resuelta nos permite afirmar que próximamente le presentaremos la Cuenta general de los ejercicios pendientes.

De momento acompañamos la Cuenta general de los ejercicios de 1998 y 2001, junto con el Listado de validación de los datos contenidos en los respectivos disquetes.

La aplicación informática utilizada es la de la casa Absis, facilitada por la Diputación de Barcelona.

Atentamente,

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Maria Bertran Bascompte
Alcaldesa

Els Prats de Rei, 20 de octubre de 2004”

Escrito del Ayuntamiento de Carme con registro de salida núm. 221, fecha 20.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6670, fecha 26.10.04.

**“SINDICATURA DE CUENTAS
DE CATALUÑA**

Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Muy Señor nuestro:

Acusamos recibo del proyecto de informe 13/2004-B de Incumplimiento de la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos ejercicios 1998-2002, y le hacemos saber que el próximo día 29 de octubre, el Pleno municipal del Ayuntamiento de Carme llevará a cabo, si procede, la aprobación de las cuentas generales de los años 1998, 1999 y 2000, ya informados favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas municipal, y seguidamente se procederá al envío a esta Sindicatura de la documentación pertinente.

Atentamente,

El Alcalde

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Joan Hernan Llorens

Carme, 19 de octubre de 2004”

Escrito del Ayuntamiento de Jorba con registro de salida núm. 583, fecha 22.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6671, fecha 26.10.04.

“Ayuntamiento de Jorba
(ANOIA)

Iltr. Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Síndico de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

Muy Señor nuestro:

Acusamos recibo de su escrito recibido el 13 de octubre de 2004, adjuntando el proyecto de informe 13/2004-B de incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos.

Le adjuntamos el disquete que contiene la información de la Cuenta general de 2001 que no se ha enviado por error.

Tanto la Cuenta general del año 2001 como la del 2002 se encuentran en trámite, pendientes del informe de la Comisión Especial de Cuentas. Terminada la tramitación le enviaremos las correspondientes copias.

Atentamente.

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Josep Maria Palau Arnau
Alcalde

Jorba, 19 de octubre de 2004.”

Escrito del Ayuntamiento de Sant Jaume de Frontanyà con registro de salida núm. 88, fecha 18.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6674, fecha 26.10.04.

“AYUNTAMIENTO
DE
SANT JAUME DE FRONTANYÀ

Ilmo. Sr. Don Alexandre Pedrós Abelló
Síndico de Cuentas
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Muy Señor mío:

En referencia a su escrito de 4 de octubre de 2004 debo decirle:

La Corporación que presido es consciente del incumplimiento de parte de las obligaciones que tenemos ante esta Sindicatura.

Piense Señor Síndico que somos el Ayuntamiento más pequeño de Cataluña en número de habitantes, no tenemos designada plaza de Secretario/interventor y tenemos que hacer el trabajo entre todos.

La persona que tenemos contratada como administrativa está haciendo todo lo posible para poner las cuentas al corriente. Creemos que con un tiempo prudencial nos pondremos al corriente de nuestras obligaciones.

Sin ningún otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo, cordialmente

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Ramon Vilalta Clotet, alcalde

Sant Jaume de Frontanyà, 18 de octubre de 2004”

Escrito del Ayuntamiento de Copons con registro de salida núm. 600, fecha 22.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6708, fecha 28.10.04.

“Ayuntamiento de Copons

SINDICATURA DE CUENTAS
DE CATALUÑA
Jaume I, 2-4
08002 – Barcelona

Sr. Síndico de Cuentas:

En relación al proyecto de Informe 13/2004-B, de incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002, recibido en estas oficinas municipales el pasado día 13 de los corrientes, me es grato informarle de lo siguiente:

Primero.- Ante todo, y tal y como pedía en su escrito, se justifica el recibo del envío de dicho informe, en la fecha que, asimismo, se indica.

Segundo.- Que dentro del trámite para su formulación, se hacen llegar en tiempo y forma las siguientes alegaciones:

1.- En fecha 4/03/2004 se envió a esa Sindicatura la Cuenta general del presupuesto municipal único de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2001, en soporte informático, junto con el listado de validación de los datos contenidos en el disquete. En el mismo escrito se justificaban las circunstancias y los motivos por el cual se había retrasado el envío de las cuentas generales de los ejercicios 2002 y 2003, y que se contabilizarían de forma simultánea.

2.- Ahora, como continuación de dicho escrito, me es grato acompañarle, también en soporte informático y con el listado de validación de los datos, la Cuenta general del presupuesto municipal único del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2002, una vez liquidado y cerrado definitivamente.

3.- Asimismo, en estos momentos se está ya en proceso de cierre del ejercicio 2003, y de tramitación de la aprobación de ambas cuentas generales, 2002 y 2003. En cuanto se disponga del disquete correspondiente a la Cuenta general de dicho ejercicio 2003, también se hará llegar de forma inmediata; al igual que la copia de los expedientes de aprobación de dichas cuentas. Todo este proceso está previsto que se acabe antes de terminar el próximo mes de noviembre.

4.- Finalmente, cabe mencionar que de forma paralela se está trabajando ya en la contabilidad del presente ejercicio 2004, de forma que se considera que al acabar el presente año el Ayuntamiento de Copons estará al día en cuanto a sus obligaciones contables.

Atentamente,

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Jordi Bertran Muntaner
Alcalde-presidente

Copons, 20 de octubre de 2004.”

Escrito del Ayuntamiento de Castellgalí con registro de salida núm. 1494, fecha 26.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6732, fecha 29.10.04. Las alegaciones contienen documentación que no se incluye en este informe a causa de su volumen y características (básicamente son fotocopias de los escritos enviados por parte de este ayuntamiento a la Sindicatura de Cuentas). Por eso, queda depositada en la Secretaría General de la Sindicatura a disposición de cualquier persona que tenga un interés legítimo.

A continuación se transcribe la respuesta del Ayuntamiento de Castellgalí:

“AYUNTAMIENTO DE CASTELLGALÍ

Av. Montserrat, s/n – 08297

Tel. 93 833 00 21 – Fax. 93 833 11 21

Email: castellgali@diba.es

EXCMO. SR.:

Don Cristòfol Gimeno Iglesias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellgalí (El Bages), con domicilio a efectos de notificaciones en la sede de la Casa de la Vila, Av. de Montserrat s/n (Código Postal 08207), y con DNI núm. 39.333.531-N, actuando en su nombre y representación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53.1 a) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña,

EXPONE:

Que mediante el presente escrito se formula acuse de recibo del proyecto de informe 13/2004-B, sobre incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos ejercicios 1998-2002, a los efectos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991 de 4 de julio y por la Ley 7/2002 de 25 de abril.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el propio requerimiento, se procede a formular las siguientes,

ALEGACIONES:

Primera: Con fecha de 3 de febrero de 2004 tuvo entrada en el registro de documentos de este Ayuntamiento (con número 141), el oficio enviado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña de fecha de 30 de enero de 2004 (véase documento anexo núm. 1 al presente escrito) en el que se indicaba a esta Corporación la no recepción hasta la fecha de la Cuenta general del Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002, así como el inicio de fiscalización para saber y poner en conocimiento del Parlamento sobre las causas de este incumplimiento reiterado por parte de un número reducido de municipios.

El escrito terminaba solicitando el envío de la documentación pendiente de entrega antes de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción del mismo.

El Ayuntamiento de Castellgalí, mediante escrito de fecha de 4 febrero de 2004 (Registro de salida núm. 111), del cual se envía copia como documento anexo núm. 2 al presente escrito, indicó a la Sindicatura de Cuentas que la Cuenta general del ejercicio 2001 había sido informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación y sometido a trámite de la información pública, sin que se hubiesen presentado alegaciones, quedando pendiente de la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento, la cual sucedió en la sesión de fecha 17 de febrero de 2004.

Se añadía al escrito del Ayuntamiento que se estaba en la última fase de cierre de las operaciones contables del ejercicio del año 2002 y que la demora ocurrida en el cierre de los ejercicios de los años 2001 y 2002 se había debido principalmente a la implantación del nuevo programa informático "SICALWIN" en sustitución del anteriormente usado ("CGAP"), el aprendizaje del funcionamiento del cual había ralentizado más de lo deseable el ritmo de trabajo de los asientos contables.

Según consta en la hoja número 9 del informe, en enero de 2004 (fecha de inicio de los trabajos del informe), el Ayuntamiento de Castellgalí no había rendido la Cuenta general de los ejercicios 2001 y 2002.

La Cuenta general de la Corporación correspondiente al año 2001 fue entregada, previos los trámites preceptivos que contemplan los artículos 208 y ss. del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña con fecha 27 de febrero de 2004 (véase documento anexo núm. 3).

Segunda: En el apartado 2.2 del informe relativo a la *situación final*, concretamente en la página 19, consta que dentro del plazo establecido a efectos de la elaboración del informe (30 de abril de 2004), el

Ayuntamiento de Castellgalí había enviado la Cuenta general del año 2001 quedando pendiente de entrega la correspondiente al ejercicio de 2002.

La Cuenta general del ejercicio del año 2002 fue enviada por correo administrativo certificado a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña con fecha de 29 julio de 2004 (registro de salida núm. 980), tal y como se puede comprobar en el documento anexo número 4 del presente escrito.

En la fotocopia del acuse de recibo consta que el mismo fue entregado a la Sindicatura de Cuentas, por el servicio de correos, con fecha 3 de agosto de 2004, por lo cual se puede indicar que por cuestión de sólo tres días y debido al funcionamiento del servicio de correos, nuestro Ayuntamiento no consta añadido a aquellos ayuntamientos que antes del 31 de julio de 2004 habían entregado la Cuenta general del 2002 y que constan enumerados en la nota a pie de página (núm. 4) de la página número 20 del proyecto de informe.

Tercera: Del contenido de las alegaciones anteriores creemos que se desprende la voluntad de este Ayuntamiento para cumplir con la legalidad vigente en materia de rendición de las cuentas del Ayuntamiento de Castellgalí a la Sindicatura de Cuentas

de Cataluña para que ésta pueda efectuar su tarea de fiscalización de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212.5 y 223 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 2.a) de la Ley 6/1984 de 5 de marzo de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, modificada por la Ley 15/1991 de 4 de julio y por la Ley 7/2002 de 25 de abril.

Cuarta: A pesar de la voluntad constatada, y expresada en la alegación anterior, tenemos que reconocer que este Ayuntamiento ha incurrido en demora en lo referente al cierre de los ejercicios contables de los años 2001 y 2002.

A tal respecto, en el apartado 1.1 del proyecto de informe relativo a su objeto y alcance, se indica que el mismo consiste en analizar los motivos y las posibles causas del incumplimiento de rendir las cuentas anuales dentro del plazo que dispone el artículo 9.1 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas. Se añade que no es el objetivo del proyecto fiscalizar las cuentas anuales de estos ayuntamientos sino analizar por qué se han producido los incumplimientos, enmendar las causas en el caso que sea posible y determinar cuáles son las previsiones futuras para evitar su repetición.

Sobre lo anterior nos permitimos considerar que existe seguramente una pluralidad de causas cuya explicación puede ser bastante o muy diferente de uno a otro municipio.

Por lo que respecta a Castellgalí, después de haber analizado lo más ampliamente posible las probables causas, debemos destacar tres:

- En primer lugar, tal y como se indicó en nuestro escrito fecha 4 de febrero de 2004 (v. Documento anexo núm. 1) ya indicábamos que el cambio del programa informático aplicado supuso un notable ralentización en lo que respecta a la práctica de los asientos contables, teniendo en cuenta el período de aprendizaje que exigía el nuevo programa “Sicalwin” y estando el funcionario de la Corporación que efectúa las tareas contables acostumbrado a utilizar el programa anterior (“CGAP”) desde hacía muchos años.
- La dificultad técnica que comportan las operaciones de cierre del ejercicio contable, la cual obliga a menudo a solicitar apoyo externo a la Diputación de Barcelona con la ralentización de la operativa que eso comporta. Aun agradeciendo y reconociendo la valía de dicho asesoramiento externo sin el cual seguro que el retraso hubiese sido muy superior, por el nivel de trabajo que tienen en el Área de Intervención de la Diputación, en ocasiones la asistencia no puede ser, lógicamente, inmediata.
- En tercer lugar, consideramos que también ha incidido en la demora el hecho del enorme desarrollo que ha experimentado la población en los cinco últimos años, tanto a nivel de número de habitantes (con un incremento de su población del 30,05%), como a nivel de desarrollo urbanístico, tanto en el ámbito residencial como en el industrial.

Sin pretender entrar en un exhaustivo listado de las actuaciones realizadas y permitiéndonos hablar desde una óptica estrictamente localista, tenemos que indicar al respecto que se han desarrollado tres sectores de suelo industrial, concretamente el 2-G, el 2-A y el 2-E, que han permitido el establecimiento de grandes empresas y grupos de empresas en el municipio (especialmente por lo que respecta al sector 2-G).

Por lo que respecta al suelo residencial, se han ejecutado cuatro proyectos de urbanización que han obligado al Ayuntamiento a aplicar cuotas de urbanización a los vecinos afectados (los cuales representan aproximadamente un 750 de parcelas). Asimismo se ha efectuado la reparcelación del sector de la Torre de Breny y se han ejecutado las obras del proyecto de urbanización de la Avenida de Montserrat, que ha obligado a incoar un expediente de expropiación forzosa de complicada tramitación ateniendo al número de fincas afectadas. También se han tramitado dos proyectos de compensación, la constitución de una junta de conservación y ha sido necesario lógicamente tramitar previamente a todo lo anterior numerosos expedientes de modificación puntual de las Normas subsidiarias de planeamiento, así como los correspondientes expedientes de

contratación administrativa por lo que respecta a las obras de urbanización ejecutadas por el sistema de cooperación.

Por último hay que indicar que también todo lo anterior, sumado al incremento de promoción de viviendas que ha sido general estos últimos años en nuestro país, ha multiplicado hasta un número que hace años hubiese sido impensable la tramitación de licencias de obras.

Todo lo anterior ha motivado que el nivel de trabajo del personal administrativo del Ayuntamiento se haya incrementado muy notablemente en estos últimos cuatro o cinco años, mientras que el número de personas adscritas al mismo (un secretario-interventor, un administrativo y una auxiliar administrativa) es el mismo que existía antes. Con esto queremos que quede muy claro que no consideramos que la causa de la demora producida sea responsabilidad del personal indicado, sino que con el incremento del número de habitantes y el desarrollo de suelo residencial e industrial experimentado, ha aumentado enormemente la demanda de servicios así como las obligaciones legales del Ayuntamiento, y se ha tenido que priorizar en muchas ocasiones el trabajo a asignar al personal administrativo.

Quinta: A raíz de lo anterior, el equipo de gobierno del Ayuntamiento está estudiando la posibilidad de incorporar a una persona más a su plantilla, lo que debería permitir que un funcionario se dedicase casi exclusivamente a las tareas contables. No obstante hay que insistir en que estas decisiones se han de adoptar después de evaluar todos los aspectos a tener en cuenta a fin de justificar adecuadamente esta necesidad.

Sexta: Por último tenemos que hacer patente la voluntad de evitar en lo sucesivo incurrir en demora en lo referente al plazo legalmente establecido por el artículo 9.1 de la Ley de 15/1991 para efectuar la rendición de la Cuenta general a la Sindicatura de Cuentas, ya que al margen de la obligación legal, somos muy conscientes de la importancia que tiene disponer de la contabilidad actualizada a fin de poder obtener una imagen fiel de lo que en realidad sucede en la vida económica del Ayuntamiento, servir como instrumento de control interno, ofrecer una base de datos para la actuación de los órganos rectores de la gestión del Ayuntamiento y por último, y obviamente, a fin de poder proceder a la rendición de la Cuenta general a la Sindicatura de Cuentas dentro de plazo.

Por todo ello,

SOLICITA:

Tenga a bien aceptar este escrito de alegaciones por haber sido presentado en tiempo y forma, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Castellgalí ya ha enviado las cuentas generales de los años 2001 y 2002 y que en el informe a elevar al Parlamento de Cataluña se haga constar que se ha cumplido por parte del Ayuntamiento de Castellgalí con la obligación legal de la rendición de dichas cuentas.

Castellgalí, 26 de octubre de 2004

EL ALCALDE-PRESIDENTE

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

CRISTÒFOL GIMENO IGLESIAS

**EXCMO. SR. D. ALEXANDRE PEDRÓS ABELLÓ
SÍNDICO DE CUENTAS DE CATALUÑA."**

Escrito del Ayuntamiento de Montclar con registro de salida núm. 104, fecha 20.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6760, fecha 02.11.04.

**“AYUNTAMIENTO
DE
MONTCLAR**

En contestación a su escrito de fecha 4 de octubre de 2004, en el que envían informe de incumplimientos en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002, debo decir que el Ayuntamiento tiene cerrados los ejercicios correspondientes a los años 2002 y 2001. Referente al ejercicio 2002 estamos finalizando el cierre.

Somos conscientes del retraso en el envío de las cuentas y en cuanto dispongamos de los disquetes informáticos de cierre a través del programa Sicalwin, les serán enviadas puntualmente.

Muy cordialmente

El Alcalde

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Josep Vilar Tristany

Montclar, 20 de octubre de 2004

**Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Síndico de Cuentas”**

Escrito del Ayuntamiento de La Pera con registro de salida núm. 447, fecha 02.11.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6769, fecha 02.11.04.

“AYUNTAMIENTO DE
LA PERA
(Baix Empordà)

Muy Señor nuestro:

En fecha 11 de octubre de 2004 (RE núm. 680) recibimos su “proyecto de informe 13/2004-B. Incumplimiento en la remisión de documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos. Ejercicios 1998-2002”.

Después de analizar detenidamente su contenido con el Secretario actal de la Corporación, le detallamos las siguientes alegaciones:

- 1) Al Ayuntamiento de La Pera, a día de hoy, sólo le falta presentar la Cuenta general de la Corporación del ejercicio 2002. La del 2001 ya tuvo entrada a la Sindicatura en fecha 25 de agosto de 2004.
- 2) Respecto a los motivos de incumplimiento, señalarle que, efectivamente, se debe a la insuficiencia de recursos humanos. Actualmente, el Ayuntamiento, con el vigente presupuesto, sólo puede disponer de una auxiliar administrativa y un secretario actal a tiempo parcial, hecho que, con el aluvión de tareas administrativas que se generan en el Ayuntamiento, hace que los recursos humanos sean totalmente insuficientes y tareas, como la elaboración de la Cuenta general, se acumulan. A pesar de esto, el Secretario actal, desde hace dos semanas, y a voluntad propia, se llevó el ordenador del Ayuntamiento a casa los fines de semana para poder regularizar la entrega de las cuentas generales 2002 y 2003. Así, antes de finales de año, recibirá la Cuenta general 2002 y, durante el próximo mes de febrero, la Cuenta general 2003. La del 2004 tenemos previsto que sea entregada dentro de del preceptivo plazo (octubre 2005).
- 3) El hecho de vincular la percepción de subvenciones de la Generalidad (Fondo de Cooperación Local, PUOSC...) a la previa presentación de las preceptivas liquidaciones presupuestarias y cuentas generales es un motivo que nos “anima” verdaderamente a cumplir los plazos indicados en el punto anterior.

Atentamente,

EL ALCALDE
[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]
Benjamí Artigas Burch
La Pera, 25 de octubre de 2004”

Escrito del Ayuntamiento de Sant Esteve de la Sarga con registro de salida núm. 260, fecha 29.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6771, fecha 02.11.04.

“AYUNTAMIENTO DE SANT ESTEVE DE LA SARGA
Casa Consistorial
25632 SANT ESTEVE DE LA SARGA
Telf. 973-653377
Fax. 973-653378

Sr. D. Alexandre Pedrós Abelló
Síndico de Cuentas
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona

Muy Señor nuestro:

En fecha 11 de octubre de 2004 tuvo entrada en este Ayuntamiento el proyecto de informe 13/2004-B, relativo al incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general de los ejercicios 1998-2002.

A raíz de las pasadas elecciones municipales, los nuevos miembros de la Corporación y la Secretaria han adquirido el compromiso de enviar a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña toda la documentación referente a las cuentas generales de esta entidad, lo antes posible.

Puesto que hasta la actualidad la contabilidad del Ayuntamiento no se realiza informáticamente, sino en papel, les remitimos copia compulsada de las cuentas de los ejercicios 1998 a 2002.

Sin embargo estamos informatizando la contabilidad del ejercicio 2003 para poder enviar próximamente la Cuenta general del ejercicio 2003, y una vez realizado este ejercicio, realizar informáticamente el ejercicio 2002, el cual también remitiremos lo más pronto posible, de acuerdo con la conversación telefónica mantenida con D. Enric Espina, Supervisor del Departamento.

Atentamente,

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Jaume Montanuy Baro
Alcalde
Sant Esteve de la Sarga, 29 de octubre de 2004”

Escrito del Ayuntamiento de Albanyà, con registro de salida núm. 225, fecha 22.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6792, fecha 04.11.04.

“SINDICATURA DE CUENTAS
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

En respuesta a su escrito en que nos hacen envío del proyecto de informe 13/2004-B, me es grato comunicarle que este Ayuntamiento, les ha enviado las cuentas del ejercicio 2002, y seguidamente les enviará el ejercicio 2003; debido a varias dificultades en cuanto a personal y medios informáticos que hemos sufrido anteriormente, me es grato comunicarle que el Consejo Comarcal de L'Alt Empordà nos está llevando a cabo la entrada de las cuentas de los distintos ejercicios 1998-2001, y es por eso que en tanto se disponga de esta documentación, se les hará envío.

Esperando contar con su comprensión,

Aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente, y pedirles una disculpa.

Atentamente,

La Alcaldesa,

[Firma, ilegible, y
sello del Ayuntamiento]

Sra. Rosa Mª Grifé Muncunill
Albanyà, 19 de octubre de 2004”

Escrito del Ayuntamiento de Terrades con registro de salida núm. 336, fecha 28.10.04, y con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas núm. 6850, fecha 08.11.04.

“TERRADES
Ayuntamiento

**Sr. SÍNDICO DE CUENTAS DE LA
SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA
Jaume I, 2-4
08002 – BARCELONA**

Asunto: Proyecto de informe 13/2004-B –Cuentas anuales

Le comunicamos para su conocimiento que en fecha 13/10/04 recibimos el proyecto de informe 13/2004-B, Incumplimiento en la remisión de la documentación de la Cuenta general por parte de los ayuntamientos, ejercicios 1998-2002, emitido por parte de su Sindicatura (oficio registro de salida núm. 03118/2004, de fecha 04/10/04).

En el indicado informe se detalla que a este Ayuntamiento nos falta enviar la documentación de la Cuenta general correspondiente a los años 1999-2002.

Ya les comunicábamos en escritos anteriores, que es de nuestro interés tener al día la contabilidad y poder rendir a su Sindicatura dichas cuentas lo antes posible.

Tal y como les manifestamos en escrito de fecha 26.02.04, registro de salida 71, como en este Ayuntamiento hay una sola persona que tiene que llevar a cabo todas las tareas y no puede estar al día de todos los asuntos, solicitamos al Consejo Comarcal de L’Alt Empordà la ayuda técnica para la confección de la contabilidad de los años atrasados, trabajos que en estos momentos se están realizando.

Según las conversaciones mantenidas con el personal del Consejo encargado de este trabajo, durante el mes de noviembre ’04 les podremos enviar la información en soporte informático de la Cuenta general de los años 1999 y 2000 y antes de final de año, deberíamos poder hacerles llegar la documentación de los dos años siguientes, 2001 y 2002.

Atentamente,

[Firma, ilegible, y sello del Ayuntamiento]

Isidre Felip Isern
Alcalde–Presidente del Ayuntamiento
Terrades, 28 de octubre de 2004”

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: abril de 2006

Depósito legal: B-23075-2006